7167
23/12/2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL-S. Nº 006239 *-2024*

Sullana, 30 DIC 2024

Visto, el INFORME N° 2605-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de CATORCE (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 37576-2024, de fecha 28/11/2024; FRANCISCO GRAU INFANTE, DOCENTE de nivel SECUNDARIA en la I.E. JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES - SULLANA, está solicitando su cese voluntario a partir del 28/12/2024, para lo cual está presentando documento con firma legalizada.

Que, la Ley N° 31451, Ley que revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, en su artículo 53º establece: *"El retiro de la carrera Pública Magisterial de los Profesores, se produce en los siguientes casos: a) Renuncia"*; asimismo, la norma acotada indica en su artículo 63° que: "*El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales",* además; en la Disposición Complementaria Transitoria y Única Implementación, señala: *"El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: (…) 3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese".*

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su artículo N° 111 establece: *"111.1. La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. 111.2. La solicitud es presentada ante el jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo. 111.3. El profesor comprendido en un proceso administrativo disciplinario, no puede presentar renuncia en tanto no se concluya el referido proceso, se delimite la responsabilidad y se cumpla con la ejecución de la sanción de ser el caso";* asimismo el reglamento precitado en su numeral 111.4. modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU, publicado el 13 de mayo de 2022; señala: *"El profesor puede solicitar el desistimiento de la renuncia en cualquier momento antes de que se notifique la resolución respectiva".*

Que, según INFORME ESCALAFONARIO N° 05279-2024, de fecha 02/12/2024, nos informa que FRANCISCO GRAU INFANTE , ingresa al Sector Educación a partir del 12/06/1990, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL 000746-1990-UGELSULLANA, de fecha 13/09/1990 siendo su cargo actual DOCENTE de nivel SECUNDARIA de la I.E. JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES - SULLANA, Código Modular N° 1003579474, en la CUARTA ESCALA MAGISTERIAL, Código de Plaza N° 522494816512 reconociéndole como tiempo de servicios 37 años, 06 meses y 07 días al 28/12/2024.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 2605-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" a la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera DOCENTE, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por

Tiempo de Servicios, Ley Nº 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. Nº 16572-2023 de fecha 27/12/2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 28 de diciembre del 2024 a FRANCISCO GRAU INFANTE, CM. Nº 1003579474, Código de Plaza N° 522494816512 en el cargo de DOCENTE de nivel SECUNDARIA en la I.E. JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES - SULLANA, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, Jornada laboral 30 horas, CUARTA ESCALA MAGISTERIAL, reconociéndole 37 años, 06 meses y 07 días al 28/12/2024; dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER la suma de S/. 153,164.70 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por sus 38 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos; debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley.

RIM 4ta Escala 30 HRS	**S/.**	**4,030.65** X 100%
RIM		**4,030.65** X 38 AÑOS
TOTAL CTS	**S/.**	**153,164.70**

Aplicación del punto 3 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

Año CESE DOCENTE	MONTO A PAGAR 2024 (100%)	TOTAL
2024	S/. 153,164.70	S/. 153,164.70

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR que, no corresponde a la Entidad regular su pensión, por encontrarse amparado en el Sistema Privado de Pensiones (AFP Profuturo).

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a FRANCISCO GRAU INFANTE en Carlos Leigh N° 567 -Barrio Leticia - Sullana y al Director de la I.E. JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES - SULLANA y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

ARTICULO SETIMO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link **https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

GMG/D.UGEL.S. (E)
JAJFN/D.UAJ (E)
VILT/D.UPDI (E)
MEVB/EF
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
23/12/2024

DRA. GLORIA MARTINEZ GONZALES
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana